

CODIGO DE ETICA AUDITORES INTERNOS – DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGU/ADELI

Introducción.

El propósito del código de ética de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüi - ADELI es promover una cultura ética en la profesión de auditoria interna.

Es necesario y apropiado contar con un código de ética para la profesión de auditoria interna, ya que esta se basa en la confianza que se imparte a su aseguramiento objetivo sobre la gestión de riesgos, control y dirección.

- 1. Objeto de este estatuto.** Este código de ética busca generar confianza a través del aseguramiento de los procesos de gestión de gobierno, gestión de riesgos y controles, propende por el adecuado comportamiento de los auditores internos bajo el cumplimiento de las normas internacionales para la práctica profesional de auditoria interna, además de promover una cultura ética en la profesión de auditoria interna. Esta constituido por la declaración de los principios y reglas de conducta que gobiernan a los profesionales en el ejercicio de la auditoria interna.
- 2. Principios Éticos**
 - **Principio de integridad.** La integridad constituye el principio central del código de ética. Los auditores están obligados a cumplir normas elevadas de conducta durante su trabajo y en sus relaciones con el personal de las áreas auditadas, con el fin de preservar la confianza en la relación, la conducta de los auditores debe ser irreprochable y estar por encima de toda sospecha, y sus decisiones deben estar acordes con el interés público, aplicando el valor de la honradez en la realización de su trabajo y el empleo de los recursos de la auditoria. La integridad de los auditores internos establece confianza y por consiguiente provee la base para confiar en su juicio.
 - **Principio de Independencia:** los auditores, durante su actividad deben ser independientes con respeto a las áreas de la entidad auditada, pero también deben ser objetivos al tratar las cuestiones y los temas sometidos a su revisión. Es esencial que los auditores no solo sean independientes e imparciales de hecho, sino que también parezcan. La independencia podría verse afectada por presiones o los influjos externos sobre los auditores; por los prejuicios de los auditores acerca de las personas, las entidades auditadas, por haber trabajado recientemente en alguna de las áreas auditadas; o por relaciones personales o financieras que provoquen conflictos de lealtades o de intereses. Los auditores están obligados a no intervenir en ningún asunto en el cual tengan algún interés personal.

- **Principio de objetividad:** los auditores internos no participaran en ninguna actividad o relación que puedan perjudicar o aparentemente pueden perjudicar su evaluación ni su juicio profesional. Los auditores internos exhiben el mas alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar de forma equilibrada la actividad o proceso a ser examinado. Este principio permite al auditor interno dar justo peso a los hechos evaluados, todas sus opiniones e informes, deberán estar basados en evidencias adecuadas y suficientes, además de ser imparciales, limpias, sin favorecer intereses personales.
- **Principio de Neutralidad.** Es importante mantener la neutralidad política, por lo tanto, los auditores deben conservar su independencia con respeto a las influencias políticas para desempeñar con neutralidad sus responsabilidades de auditoria.
- **Interés público y valor agregado:** el auditor interno, en todos los casos, debe servir con prioridad al interés público, honrar la confianza publica y demostrar su compromiso con la profesión o actividad, impactando en su modelo de operación por procesos además como producto de la auditoria debe identificar, no solo aspectos desfavorables sino las fortalezas del proceso auditado.
- **Conflicto de Intereses.** Cuando los auditores están autorizados a asesorar o a prestar servicios distintos de la auditoria, hay que procurar que estos servicios no lleven a un conflicto de intereses. En particular, los auditores deben garantizar que dichos servicios o asesoramiento no incluyan responsabilidades o facultades de gestión, que deben continuar desempeñando con claridad los directivos de la entidad y el personal a su cargo. Los auditores no deberán utilizar su cargo oficial con interés personal o en favor de un tercero y deberán evitar relaciones que impliquen un riesgo de corrupción o que puedan suscitar dudas acerca de su objetividad e independencia.
- **Secreto Profesional:** La información obtenida por los auditores en el proceso de auditoria no deberá revelarse a terceros, ni oralmente ni por escrito, salvo a los efectos de cumplir las responsabilidades legales de otra clase que correspondan a la auditoria, como parte de los procedimientos normales de esta, o de conformidad con las leyes pertinentes.
- **Competencia Profesional:** Los auditores tienen la obligación de actuar en todo momento de manera profesional y de aplicar elevados niveles profesionales en la realización de su trabajo con objeto de desempeñar sus responsabilidades de manera competente. Así mismo no deben de llevar trabajos para los que posean la competencia profesional necesaria. Aplican el conocimiento, aptitudes y experiencia necesarios para desempeñar los servicios de auditoria interna. Esta competencia indica que el auditor

interno debe tener y desarrollar los conocimientos, habilidades, aptitudes, experiencias y destrezas requeridos para cumplir con los objetivos de su trabajo.

- **Principio de Motivación:** conforme el cual, toda recomendación final esgrimida por el auditor interno tras la realización de la actividad de auditoria, debe ser sustentada y motivada con relación a los hallazgos de auditoria, debilidades o no conformidades y observaciones obtenidas dentro de la auditoria.
- **Confidencialidad:** la confidencialidad es la obligación que tienen los auditores internos de guardar la debida reserva sobre la información que han obtenido en desarrollo de su actividad, siguiendo los procedimientos establecidos en la agencia.

3. Reglas de Conducta

A. Integridad

- Desempeñar su trabajo con rectitud, honestidad y responsabilidad.
- Respetaran las leyes y divulgaran lo que corresponda de acuerdo con la ley y la profesión.
- No participaran a sabiendas en una actividad ilegal o de actos que vayan en detrimento del ejercicio de la profesión de auditoria interna o de la entidad.
- Respetarán y contribuirán a los objetivos legítimos y éticos de la organización.
- Respetaran los valores, principios, criterios éticos y de buen gobierno.
- Mantendrán una actitud propositiva y de respeto frente al auditado y demás grupos de interés con quienes interactúa.

B. Objetividad

- Abstenerse de participar en actividad o relación que pueda perjudicar su evaluación. Esta participación incluye aquellas actividades o relaciones que puedan estar en conflicto con los intereses de la entidad.
- Abstenerse de aceptar algo que pueda perjudicar o aparentemente perjudicar su juicio profesional o evaluación.
- Divulgaran todos los hechos materiales que conozcan y que, de no ser divulgados, pudieran distorsionar el informe de las actividades sometidas a revisión.
- Informaran las debilidades de control identificadas en desarrollo de la auditoria.
- Informaran oportunamente cualquier conflicto de interés que ponga en riesgo la objetividad en el trabajo de auditoria.
- Evaluaran equilibradamente todas las circunstancias relevantes y no subordinen su juicio a otras personas ni se dejen influir indebidamente por sus propios intereses o por los de otros grupos de interés.
- No evaluaran operaciones específicas de las cuales hayan sido previamente responsables.

- Mantendrán la objetividad e imparcialidad en toda la labor efectuada y en particular en sus informes, que deberán ser exactos y objetivos.
- Las conclusiones de los dictámenes e informes, por consiguiente, deben basarse exclusivamente en las pruebas obtenidas y unificadas de acuerdo con las normas de auditoría.
- Deberán utilizar la información aportada por la entidad auditada. Esta información deberá evaluarse imparcialmente en los dictámenes expresados por los auditores.
- Deberá recoger información acerca de los enfoques de la entidad auditada, sin embargo, estos enfoques no deberán condicionar las conclusiones propias de los auditores.

C. Competencia Profesional

- Desempeñaran todos los servicios de auditoría interna de acuerdo con las normas para la práctica profesional de auditoría interna.
- Cumplirán las normas, políticas, procedimientos y practicas aplicables en los diferentes campos del conocimiento requeridos para su trabajo.
- Se actualizarán permanentemente en temas que contribuyan a potenciar su competencia como auditor interno.
- Aplicarán conocimiento, aptitudes y experiencia necesarios al desempeñar los servicios de auditoría interna.
- Participaran solo en aquellos servicios para los cuales tengan los suficientes conocimientos, aptitudes y experiencia.

D. Confidencialidad

- Mantendrán la reserva en el uso y protección de la información.
- No utilizaran información para lucro personal o que de alguna manera fuera contraria a la ley o en detrimento de los objetivos legítimos de la entidad.
- Respetaran el valor y la propiedad de la información que reciben y no divulgaran información sin la debida autorización, excepto que exista una obligación legal para hacerlo.
- Mantendrán la confidencialidad en el uso y protección de la información adquirida en el transcurso de su trabajo.
- Cumplirán los procedimientos aprobados en la organización para el manejo, protección y divulgación de la información.

E. Conflicto de Intereses

- Informar a tiempo y por escrito a sus superiores inmediatos o a los entes de control competentes, cualquier posible conflicto de intereses en los cuales pudiera verse involucrado.
- Contribuir a que se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a los órganos de control interno y externo de la entidad
- Contribuir a que se otorgue a todos los ciudadanos y habitantes del territorio Nacional un trato equitativo y a que se le garanticen sus derechos.
- Guardar confidencialidad y proteger aquella información a la que se tenga acceso con ocasión de sus funciones o labores y que sea de carácter reservado.
- Abstenerse de utilizar información privilegiada en provecho suyo o de terceros.

